



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GOBERNACIÓN



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

## Resolución Ejecutiva Regional N° 354 -2023-GR.APURIMAC/GR.

Abancay, 18 AGO. 2023

### VISTOS:

El **Acta de Instalación de Comité Técnico Regional de Incendios Forestales 2023-2024**, se instaló el Comité Técnico Regional Apurímac, para evitar nuevos incendios, **Informe N° 025-2023-GR-APURIMAC/GRRNGMA-SGGSA-EBZG**, **Informe N° 108-2023-GR-APURIMAC/12/GRRNGMA**, **Opinión Legal N° 403-2023/GRAP/08/DRAJ**; y, demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 191° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 publicada el 10 de marzo de 2015, **se reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que es delimitada por el artículo 8° de la Ley N° 27883, Ley de Bases de la Descentralización, como el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administras los asuntos públicos de su competencia, así mismo la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Región en sus artículos 2° señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas Jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia y constituye un Pliego Presupuestal para su administración económica y financiera;**

Que, la Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en adelante (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de políticas, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgos de Desastres;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres SINAGERD, señala: "La Gestión del Riesgo de Desastres, es un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible". Asimismo, el numeral 14.1 del artículo 14° de la citada ley establece: "Los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento";

Que, además, el artículo 14° de la Ley *ut supra* señala en el numeral 14.2: "Los presidentes de los gobiernos regionales y los alcaldes son las máximas autoridades responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de competencia. Los gobiernos regionales y gobiernos locales son los principales ejecutores de las acciones de gestión del riesgo de desastres" y el numeral 14.5 "Los gobiernos regionales y gobiernos locales son los responsables directos de incorporar los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en la gestión del desarrollo, en el ámbito de su competencia político administrativa, con el apoyo de las demás entidades públicas y con la participación del sector privado. Los gobiernos regionales y gobiernos locales ponen especial atención en el riesgo existente y, por

Página 1 de 4





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GOBERNACIÓN



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

tanto, en la gestión correctiva”;

Que, el artículo 11° del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) estipula: "(...)11.7 Los Presidentes Regionales y los Alcaldes, constituyen y presiden los grupos de trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Estos grupos coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD. Los grupos de trabajo estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes de sus respectivos gobiernos. 11.8 Los órganos y unidades orgánicas de los Gobiernos Regionales y Locales deberán incorporar e implementar en su gestión, los procesos de estimación, prevención, reducción de riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación, transversalmente en el ámbito de sus funciones”;

Que, en ese sentido, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales son responsables de:

- Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas regionales en materia de defensa civil y seguridad ciudadana, en concordancia con la política general del Gobierno y los planes sectoriales y locales.
- Dirigir el Sistema Regional de Defensa Civil y el Comité Regional de Seguridad Ciudadana.
- Organizar y ejecutar acciones de prevención de desastres y brindar ayuda directa e inmediata a los damnificados y la rehabilitación de las poblaciones afectadas,

Que, mediante Resolución Ministerial N° 188-2015-PCM, de fecha 11 de agosto de 2015, la Presidencia del Consejo de Ministros aprueba los Lineamientos para la Formulación y Aprobación de Planes de Contingencia, que tiene por finalidad fortalecer la preparación de las entidades integrantes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD, estableciendo lineamientos que permitan formular y aprobar los Planes de Contingencia ante la inminencia u ocurrencia de un evento particular, en concordancia con la normatividad vigente;

Que, a raíz de la convocatoria realizada por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, siendo propuesta por parte del INDECI, Defensa Civil, SERFOR, instituciones con competencia directa y demás participaciones se logra la conformación del Comité Técnico, siendo estructurado por diferentes instituciones integradas al tema forestal;

Que, el Comité Técnico Regional frente a Incendios Forestales en la Región de Apurímac 2023-2024, posterior al reconocimiento el comité electo se deberá presentar un informe técnico sustentatorio que permita la postulación de propuesta legislativa para la generación de la Ordenanza Regional que permita la gestión y atención de este tipo de eventos de manera descentralizada en las provincias de Apurímac la cual deberá ser reglamentada.

Que, la propuesta legislativa de Ordenanza Regional deberá ordenar la implementación de un Plan de Contingencia frente a Incendios Forestales a nivel regional, la misma que también deberá ser replicada en orden de atención según la instancia que correspondan, nivel 1 gobierno local, nivel 2 gobierno provincial, nivel 3 gobierno regional y así sucesivamente. Para el correcto funcionamiento del comité, se recomienda la apertura de libro acta y las respectivas acreditaciones de todos los miembros considerados dentro de la plataforma de respuesta del ámbito de Apurímac (titular y alterno), lo mencionado deberá ser a responsabilidad de la secretaria técnica del comité.

Que, mediante Opinión Legal N° 403 -2023-GRAP/08/DRAJ, de fecha 02 de agosto de 2023, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica concluye que, es pertinente otorgar opinión legal favorable para proceder con la emisión del acto resolutorio por el cual se RECONOCE, la conformación del “COMITÉ TÉCNICO REGIONAL APURÍMAC, FRENTE A INCENDIOS FORESTALES 2023-2024”, como parte de las acciones inmediatas orientadas a evitar nuevos incendios

Página 2 de 4





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GOBERNACIÓN



354

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

forestales que causan graves daños a los ecosistemas naturales, con la finalidad de reforzar los trabajos conjuntos, comprometer la logística con que cuentan las entidades e implementar las estrategias a desarrollar;

Con el visto bueno del Gerente General Regional, Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Director Regional de Asesoría Jurídica; y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias, Credencial de fecha 29 de noviembre del 2022 otorgada por el Jurado Electoral Especial de Abancay, Ley N° 30305, y Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER**, la conformación del “**COMITÉ TÉCNICO REGIONAL APURÍMAC, FRENTE A INCENDIOS FORESTALES 2023-2024**”, a los siguientes integrantes:

ASIGNACIÓN	INTEGRANTES DEL COMITÉ TÉCNICO REGIONAL
PRESIDENTE DEL COMITÉ TÉCNICO REGIONAL FRENTE A INCENDIOS FORESTALES.	- Gobernador Regional de Apurímac / Vice Gobernadora de Apurímac.
SECRETARÍA TÉCNICA	- Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Apurímac.
ASESOR TÉCNICO	- Instituto Nacional de Defensa Civil
INTEGRANTES DEL COMITÉ TÉCNICO REGIONAL FRENTE A INCENDIOS FORESTALES - PLATAFORMA REGIONAL DE RESPUESTA.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Policía Nacional del Perú – Apurímac.</li> <li>- Alcaldes provinciales, de las 7 Provincias de Apurímac.</li> <li>- Alcaldes distritales, de los 84 distritos de Apurímac.</li> <li>- Comandancia Departamental de Bomberos Apurímac</li> <li>- Batallón de las Fuerzas Armadas Ingeniería N° 241 Andahuaylas.</li> <li>- Dirección Regional de Salud – DIRESA.</li> <li>- Sistema de Atención Móvil de Urgencias – SAMU.</li> <li>- Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre –SERFOR</li> <li>- Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA)</li> <li>- Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP).</li> <li>- Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED.</li> <li>- Dirección Regional Agricultura – Apurímac.</li> <li>- Fiscalía Provincial Especializada de Prevención del Delito - Apurímac.</li> <li>- Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental - Apurímac.</li> <li>- ONGs, con intervención en ámbito de Apurímac.</li> </ul> <p>Otras instituciones, direcciones, espacios de concertación y demás del ámbito de Apurímac.</p>





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GOBERNACIÓN



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Como parte de las acciones inmediatas orientadas a evitar nuevos incendios forestales que causan graves daños a los ecosistemas naturales, con la finalidad de reforzar los trabajos conjuntos, comprometer la logística con que cuentan las entidades e implementar las estrategias a desarrollar.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, a la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Áreas Naturales Protegidas, la presentación del informe técnico sustentatorio que admita la postulación de propuesta legislativa para la generación de la Ordenanza Regional que ordene la implementación de un Plan de Contingencia frente a Incendios Forestales a nivel regional, de manera descentralizada en las provincias de Apurímac la cual deberá ser reglamentada; debiendo ser replicada en orden de atención según la instancia que corresponda: - Nivel 1 Gobierno Local, - Nivel 2 Gobierno Provincial, - Nivel 3 Gobierno Regional.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Sub Gerencia de Recursos Naturales y Áreas Naturales Protegidas a cada uno de los Integrantes del comité, y a los demás Sistemas Administrativos pertinentes del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de Ley correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO.- PUBLÍQUESE**, la presente Resolución, en el portal web del Gobierno Regional de Apurímac: [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe), de conformidad y en cumplimiento a lo previsto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



PERCY GODOY MEDINA  
GOBERNADOR REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



PGM/GR.  
MQCH/DRAJ  
SRobles

